



TRIBUNALES

PUBLICACIONES JUDICIALES

Número 4734 Año 24

Inscrito en el Ministerio de Educación y Cultura
N° 01904 - Depósito legal N° 386.410

MARTES 10 MARZO, 2026

Director:
Eduardo Dilavarian Carrizo

Redactora Responsable:
Dra. Sandra Echandía Imbrago

Misiones 1372 of. 203
Tel.: 29024256

Administración:
Misiones 1372 of. 203



094 622 624



TRIBUNALES
PUBLICACIONES JUDICIALES

www.tribunales.com.uy
diario@tribunales.com.uy



Demanda contra IA



Por: **DANIELA MORENO BADIOLA**

Hace pocos meses en Estados Unidos, un joven de 36 años se suicidó, y dejó una nota, por la cual su padre demandó a Gemini, el chatbot de inteligencia artificial de Google, fundándose en que esta herramienta habría guiado a su hijo en una misión que lo llevó a la muerte, mediante una serie creciente de delirios.

La demanda se basa en una muerte por negligencia y responsabilidad, últimamente se ha incrementado el número de impugnaciones legales contra desarrolladores de IA fundándose en los peligros que tiene para la salud mental el acompañamiento de chatbots sin supervisión. Muchas personas lo utilizan como terapia o para consultas médicas, prescindiendo de los

profesionales que han estudiado para eso y tienen una visión global, lo cual puede ser muy peligroso. Es cierto que muchas veces los bots advierten sobre su parcialidad y expresan que no debe dejar de consultarse a un profesional en la materia, pero muchas veces por comodidad prescinden de ello.

Es difícil poder responsabilizar a la IA, porque en definitiva quien tiene la última palabra sobre uno mismo es cada persona, pero lo que sí debería regularse es su uso y sobre todo velar por un uso consciente de la herramienta, que puede ser asombrosamente buena, como también muy perjudicial, dependiendo el uso que se le de, y nunca debe tomarse como verdad absoluta lo que surge de ella.

Este asunto va de la mano con la regulación de la salud mental, la IA es acusada en varios casos de intensificar los “delirios paranoides”. Es evidente que la salud mental debe seguirse más

de cerca en estos tiempos que corren, más que nada sabiendo que una IA puede estar aconsejándolos, máxime en los casos en que se utiliza por voz, y el usuario puede llegar a creer que alguien le habla, y hasta entablar una relación que cree es real.

Google se escuchó entre otros argumentos, en que la IA no es perfecta, pero eso puede alegarse si por ejemplo te dio mal una información, pero no cuando ha alimentado los delirios de alguien que claramente necesitaba ayuda profesional. En estos casos debería activarse algún mecanismo de alarma o simplemente que la IA no pueda comunicarse más con ese usuario. Una vez más la tecnología nos supera y va más rápido de lo que la normativa puede hacerlo, pero este tipo de casos deben ser fuente de investigación para tratar de evitar que continúen sucediendo.

Inclusión de análisis en los controles de embarazo

Por: **DANIELA MORENO BADIOLA**

Por Ley No 20.455, promulgada en diciembre de 2025, se promueve un desarrollo prenatal saludable y equitativo en los niños, en perspectiva de derechos humanos y en el marco del principio de igualdad de oportunidades desde los primeros momentos de la vida.

Dispone que el Ministerio de Salud Pública (MSP) adoptará las medidas necesarias para asegurar que a todas las gestantes, se les incluya en los exámenes de rutina de control del

embarazo, el análisis en sangre materna de los niveles de ferritina y vitamina B12. Los que deberán realizarse en el primer trimestre o en su defecto en el primer control de embarazo.

En el sector público, las embarazadas cuyos hogares sean beneficiarios de la Tarjeta Uruguay Social, en caso de que se le detecten valores insuficientes, tendrán derecho a percibir del Estado un complemento nutricional con el aporte adecuado de hierro y vitamina B12, el que deberá ser gratuito y otorgado durante toda la gestación.

Las que dentro del mismo sector, no sean beneficiarias de la Tarjeta Uruguay Social, también podrán tener derecho al complemento nutricional, cuando así lo establezca el equipo médico tratante en forma debidamente fundada, en los términos que disponga la reglamentación.

Además de ser útil para la salud, también facilitará hacer una investigación acerca de la cantidad de personas que esta situación afecta, permitiendo prevenir y desarrollar políticas al respecto.

CANELONES W. Machin - Gra. Artigas s/n San Ramón - 09960824	CIUDAD DE LA COSTA E. Dilavarian 094622624 R. Saens Peña M26 S1	COLONIA M. Romero - Bvar. Rosé 605 Rosario 0992035742 M. Stefanoni - J. Laguarda y Estados Unidos 099619141	DURAZNO Sergio Ltaif - Manuel Oribe 633 033361742	FLORES G. Silva - Gral. Flores 634 Trinidad 099584722	FLORIDA J. Viera - Independencia 822 099533210	MALDONADO S. Echandía - El Grati y Av. De las Amarras Pta Ballena - 094434040	LAVALLEJA E. Montero - W. Ferreira Aldunate 1045 Miras - 099843951
PAYSANDÚ C. Rodríguez - Meivir 1 1667 099518879	RÍO NEGRO A. Donato - 1804e Julio 1512 Young - 099567812	ROCHA M. Molina - Florenci Sánchez 70 099634318	SAN JOSÉ S. Marfil - Nicolás Guerra 138 097336455	SALTO I. Gómez - Uruguay 764/2 - 099732930	SORIANO D. Laines - Rodó 802 Mercedes 099535189	TACUAREMBO E. Franchi - Manuel Oribe 557 P de los Toros - 099630352	TREINTA Y TRES F. Dalera - Manuel Meléndez 1288 099853900

Lucha contra la lgtbifobia en el deporte

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Cada 19 de febrero se conmemora el día contra este tipo de fobia y discriminación, en nuestro país está respaldada por leyes que prohíben la discriminación y violencia en espectáculos públicos.

La Ley No 17.817 declara de interés nacional combatir el racismo y la orientación sexual, prohíbe explícitamente la discriminación por orientación sexual o identidad de género en todos los ámbitos, incluido el

deporte.

Por su parte la Ley No 19.534 regula el derecho de admisión, impidiendo el ingreso a personas que inciten a la violencia, racismo, xenofobia o cualquier forma de discriminación.

En relación a la violencia en el Deporte, la Ley No 17.951 busca erradicar la violencia, incluyendo conductas agresivas verbales durante eventos deportivos.

Asimismo la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF) debe registrar en un

sistema de reconocimiento facial a personas impedidas de ingresar a escenarios, lo que puede aplicarse a casos de conductas discriminatorias.

Las mencionadas normativas buscan garantizar un ambiente seguro y respetuoso en los estadios, sancionando actos de discriminación para que pueda ser un espectáculo disfrutado por todos y lo más familiar posible ya que hace ya varios años o es tan seguro para concurrir en familia como lo era antes, sobre todo el fútbol.

Protección de animales en derecho comparado

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

En Argentina se aprobó una ley que baja la edad de imputabilidad a 14 años en relación a los delitos de violencia hacia animales, incluido el maltrato, por lo que podrían tener consecuencias penales.

Se continúa con el camino hacia la

modernización en tomar a los animales como sujetos de derecho, protegiéndolos en su derecho a la vida e integridad por lo menos.

Si bien anteriormente ya constituía delito, no eran imputables penalmente si eran causados por menores de 18 años. Por lo que el objetivo de esta baja

de edad de imputabilidad es que los menores entiendan que sus actos tienen igual consecuencia para el animal víctima de que si fueran mayores de edad, y se vea constreñido a respetar las normas. Preparándolos para una conducta respetuosa desde antes de los 18 años.

Ventanilla Única Judicial

Se informa que a partir del 23 de febrero, el único mecanismo de ingreso a la Ventanilla Única Judicial será a través de ID Uruguay. El acceso mediante usuario y contraseña solo estará habilitado para Usuarios Corporativos.

Fuente: Poder Judicial.

Tasa judicial electrónica

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Se dispuso la incorporación escalonada de la tasa judicial electrónica, según calendario dispuesto por circular n° 7/2026, recordando la obligación de contralor de la tributación de los expedientes judiciales por parte de los Señores Magistrados y los Titulares de las Oficinas Actuarias o Secretarías.

Deberá agregarse constancia de la tasa generada al momento de su adquisición. En caso de presentar una tasa vencida, es decir con un importe inferior al actual, se procederá como si el escrito hubiese sido presentado sin la tasa correspondiente.

A partir del 9 de febrero comenzó a implementarse el uso de la tasa electrónica ante el Tribunal de

Apelaciones Civil, luego del 2 de marzo será obligatoria en los Juzgados Letrados Laboral y Tribunal de Apelaciones en dicha materia. A partir del 16 de marzo será en los Letrados de Familia y su Tribunal de Apelaciones. Luego del 13 de abril, por último, los Juzgados de Conciliación, Concursales, Contencioso Administrativo y los Juzgados de Aduanas.

Domicilio electrónico

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Según lo establecido por el Decreto N° 93/018, la obligación de constituir domicilio electrónico (DOMEL), solamente aplicaba a las personas físicas vinculadas directa o indirectamente con la DGI.

Sin embargo desde el 1° de enero de 2026, se amplía a personas jurídicas y demás entidades, con o sin actividad empresarial, que se vinculen directa o indirectamente con la DGI. Aplica para quienes detenten calidad de titulares, socios, directores, accionistas, representantes u otros, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N.° 295/025.

Posteriormente se dispuso el cronograma de cumplimiento para los nuevos sujetos obligados, finalizando por completo el 30 de junio de 2027.

Los contribuyentes que se inscriban en el Registro Único Tributario (RUT) a partir del 1.° de octubre de 2026 deberán constituir y suscribir el DOMEL ante la DGI dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de inscripción. Desde ese momento, las personas jurídicas y demás entidades que intervengan en trámites realizados en el marco de un procedimiento administrativo deberán contar con DOMEL a efectos de recibir

válidamente las notificaciones.

Se recuerda que cada sujeto obligado asume la responsabilidad por el uso adecuado del DOMEL, así como por la custodia de su usuario y contraseña, y por la correcta designación y actuación de los usuarios autorizados. Las notificaciones practicadas por este medio se considerarán válidamente realizadas y fehacientes, no siendo admisible alegar su falta de lectura o su supuesta no recepción. En consecuencia, el DOMEL se consolida como el medio idóneo de comunicación entre la DGI y los contribuyentes, favoreciendo una mayor eficiencia, seguridad y celeridad en el sistema de notificaciones

Actualización valor impuesto judicial

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Por Circular 4/2026 se comunicó el nuevo valor de este gravamen que fue creado en 1990, el cual rige desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio del mismo año.

Su ley de creación, la No 16.134, establece también el procedimiento para su actualización, basándose en la variación del IPC, por lo que según datos aportados por Instituto Nacional de Estadística fue de 4,09%.

Por lo que los nuevos valores para

los asuntos que no son susceptibles de estimación pecuniaria ascienden a \$130 para los casos que competan a Paz y \$789 para los Juzgados Letrados, Tribunales de Apelaciones y Suprema Corte de Justicia.

Fallo millonario contra el Ministerio del Interior

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Se condenó al Ministerio del Interior a pagar la suma total de \$ 1.263.383, más intereses y reajustes correspondientes, por haberlo entendido responsable del no pago de facturas a un taller mecánico donde Bomberos dejó por algunas semanas los camiones para ser reparados.

Los Dres. Marcos Pacheco y Gastón Zapater presentaron facturas que se adeudaban desde 2022, sin embargo la contraria desconoció la firma en los documentos presentados para el cobro, entorpeciendo el juicio ejecutivo, siendo su principal defensa la excepción de inhabilidad de título,

fundado que este no habría sido firmado por una persona autorizada.

Esta defensa resulta ser común para “ordinarizar” el proceso, hacerlo más lento y con mayores garantías para el deudor, pero expresar que quien firmó no es persona autorizada resulta demasiado amplio. Por la responsabilidad del dependiente, cualquier empleado resultará responsable si firmó, por lo que basta con obtener la planilla de empleados del momento para verificar si firmó o no. Es evidente que no puede el proveedor o quien brinda un servicio averiguar si realmente quien suscribe y consigna la factura es una persona autorizada o no. De hecho en este caso el

taller no conocía que quien firmó no estaba autorizado para tal tarea, a veces por práctica se le asigna la tarea a cualquier persona que se encuentre disponible.

Entendiendo ajustado a derecho el sentenciante que debido a que el ministerio nunca probó que el funcionario que suscribió dichas facturas no formaba parte de su planilla de empleados. Y teniendo en cuenta que el servicio se obtuvo, la informalidad o error de la administración no puede perjudicar por principios de derecho al acreedor a quien se le provocó un daño injusto, por lo que se arribó a la sentencia mencionada.

Cambios en divorcio por sola voluntad

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Desde el pasado 1 de enero se agilizó el proceso de divorcio por sola voluntad, según la ley de presupuesto.

Desde hace varios años se busca introducir cambios que aceleren el proceso ya que se torna tedioso, hay muchas demoras en los juzgados de familia, y cuanto más demore, más costoso es. Siendo que se trata de una cuestión de orden público, si una persona ya no quiere mantener la unión

matrimonial, solo bastaría con comunicarlo y que se haga su voluntad.

Sin embargo, el proceso de sola voluntad, según la legislación anterior contaba con cinco audiencias, las cuales los jueces solían agrupar en tres. Pero luego de esta última modificación, contará con solo una audiencia ratificatoria de la voluntad de disolver el vínculo matrimonial.

Esta ley, la 20.446, además elimina el requisito de que debían haber pasado

dos años de matrimonio para poder disolverlo por esta causal.

El contenido de esta única audiencia además del mencionado será, en caso de haber hijos menores, la fijación de pensión alimenticia provisoria y de visitas en caso de que haya interés en ellas.

En caso de que el solicitante no concorra de forma injustificada, se tendrá por desistido el proceso, como cualquier causa judicial.

Rechazan amparo contra plan de control de aves

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Por resolución del año 2025 del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, se dispuso la matanza de cotorras a través del uso “excepcional” y temporal de sustancias adhesivas que colocan en zonas de anidación o posado, inmovilizando las aves para su posterior captura con el objetivo de controlar su población, para proteger la producción.

La adopción del plan fue tomada por recomendación de una comisión interinstitucional en la que participaron, entre otros, representantes del Instituto Nacional de Bienestar Animal y la Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente.

Dicho plan debió idearse debido a “los graves daños que esta especie ocasiona a la producción hortifrutícola y agrícola en diversos departamentos del país”. Se fijó un plazo de 360 días para evaluar la eficacia de los tratamientos y la pertinencia de su continuidad.

La organización animalista Ecus pretendía detener la ejecución del plan, por lo que presentó un recurso de amparo, el cual fue rechazado en virtud de que las cotorras fueron declaradas plagas en 1947. Aunque el sentenciante reconoció la legitimidad de la organización para efectuar la mencionada acción, por tener interés directo sobre lo que pretende preservar, expresa que se debió en primer término recurrir administrativamente la decisión del MGAP, y que agotada la misma sería posible acceder a la vía judicial. Sin embargo es absolutamente comprensible que hayan recurrido al recurso breve del amparo, ya que los tiempos administrativos son muy largos y se buscaba una resolución rápida, sin embargo el sentenciante no logró comprender la ilegalidad manifiesta que expresaba el actor.

Señala también que la “pretensión de amparo es inadmisibles cuando se trata de cuestiones opinables o discutibles” y en este caso tratándose de una solución extraordinaria de carácter excepcional, no configura la admisibilidad del

recurso. Además que dicho plan se pretende restringir a determinadas zonas rurales, no en centros poblados, por lo que solo se delimitará a las zonas afectadas, no matando a todas las cotorras del país, siendo este un método con consecuencias rápidas, no a largo plazo como los métodos anticonceptivos.

La sentencia señala que ser cruel significa someter al animal a un daño que va más allá de lo absolutamente necesario. Si la práctica contra el animal no tiene el propósito de proporcionar a los humanos una vida sana. Sin embargo desde una órbita animalista son improcedentes estos argumentos ya que es un modo de matanza bastante cruel, y la “necesariedad” pierde valor siendo que no se trata de un asunto como la salud de la población sino solamente de la producción. Por lo que entonces estamos anteponiendo valores comerciales sobre la vida de animales, lo cual no debería ocurrir. El hecho de que sean consideradas plaga no les quita la calidad de seres vivos.

Por todas estas razones es que los demandantes apelarán dicho fallo.

Deli for Life

saborea la vida



Elaboración de leyes mediante IA

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Emiratos Árabes Unidos decidió integrar inteligencia artificial en la elaboración y análisis de leyes a través de la Oficina de Inteligencia Legislativa, una nueva entidad estatal de este país. Pretende aumentar la eficiencia en la redacción de normas, dado que en dicho país es considerado un proceso lento y costoso usando los métodos tradicionales.

Según estudios, esta implementación podría acelerar la creación de nuevas leyes hasta en un 70%.

Asimismo se crearía una base de datos legislativa automatizada con leyes federales y locales, sentencias judiciales, procedimientos administrativos, servicios públicos y sistemas digitales. Conectada con bases de datos globales para monitorear legislaciones internacionales, identificar vacíos normativos y proponer nuevas regulaciones con base en

análisis predictivos.

Esto no solo que también puede generar imprecisiones como las humanas a la hora de crear leyes, sino que si bien la IA puede conocer cómo actúan las personas, no piensa, no siente, y al no tener estas cualidades, realizar reglas para humanos parece bastante disparatado. La realidad es que hoy en día, al menos en Uruguay, las leyes se crean y muchas veces se modifican al poco tiempo ya que al ponerse en práctica, las personas se comportan de una u otra forma, pero siempre de una forma humana solo entendible y predecible por los humanos. Además de que una cantidad de legisladores, cada uno con diversas propuestas, llegan a mejores resultados y más enriquecedores que la IA, que también comete errores. La esencia del humano es mostrar los distintos puntos de vista de cada

uno, basado en vivencias y aprendizajes, por lo que las leyes son reflejo de ello, históricamente la legislación ha sido una forma de entender la idiosincrasia y momento histórico de cada región. Por lo que lejos de ser un avance invita al retroceso en el pensamiento de los legisladores, que generará una fe ciega en que una máquina cree nuestras leyes, y aún así tendría errores de aplicación. Más allá de que las elecciones serían un poco innecesarias en esta materia, porque se votan legisladores, de este modo deberíamos votar personas que corroboren lo hecho por la IA, un mero supervisor o espectador, ya que al no tener que pensar tanto, tal vez terminen aceptando sin matices lo que la IA propone. De este modo se continúa con la corriente automatizada en la que vivimos, y cada vez se acrecenta más de un modo preocupante.

Comienza la implementación del pago digital de la tasa judicial

La Dirección General de los Servicios Administrativos (DGSA) informa que el comenzará la implementación progresiva del pago digital de la tasa judicial, que en esta primera etapa se aplicará únicamente en los Tribunales de Apelaciones en lo Civil y en la Suprema Corte de Justicia, a través de la Ventanilla Única Judicial (VUJ).

La medida se enmarca en lo establecido por las Acordadas N° 8247 y 8248 de la Suprema Corte de Justicia y tiene como objetivo culminar el proceso de digitalización del pago de la tasa judicial en todo el país, optimizando la gestión y el control de la tributación judicial.

A partir de esa fecha el pago de la tasa judicial deberá realizarse exclusivamente

en formato digital, siempre que el expediente se encuentre asociado a una Tramitación Única Electrónica (TUE).

El cronograma de implementación continuará de forma progresiva en las siguientes sedes de Montevideo:

2 de marzo: Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Laboral y Tribunales de Apelaciones en la materia.

16 de marzo: Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia y Tribunales de Apelaciones en la materia.

13 de abril: Juzgados de Conciliación, Juzgados Letrados de Primera Instancia Concursales, Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Juzgados Letrados de

Primera Instancia de Aduanas.

Desde las fechas indicadas, los juzgados comprendidos solo podrán aceptar timbre físico en aquellos escritos de inicio que no sean presentados mediante el sistema SIDEJU, como las acciones de inconstitucionalidad o las demandas de anulación de actos dictados por organismos paraestatales.

La resolución recuerda que corresponde a los magistrados y a los responsables de las oficinas actuariales o secretarías controlar la correcta aportación de la tributación y la validación del pago en el sistema Multimateria.

Fuente: Poder Judicial

MÍSTICA

Descubrí la primera agencia
IA FIRST del Uruguay

CARTELERA DE REMATES

REMATARÁ SIN BASE **GERARDO GOMES de FREITAS** Mat. 2365 JUDICIAL EN DÓLARES
Sito Web: www.rematadores.com

AMPLIA CASA en "33"

Calle Julián Laguna 1396 entre Carmelo Colman y Dr. Miguel Banales, Barrio M^a Isabel



¡GRAN OPORTUNIDAD!

Padrón N° 9.990.

Miércoles **11** MARZO 12:30 hs.

Por Catastro terreno 383m 6.800cm frente 12m construido 108m
Según información: c/apto independiente
Según C. Catastral: Casa de material completa 73m año 1970 + 35m año 1980
SEÑA 30% + COM/IMP 3,66% en el acto - Medios de pago Ley 19.210
Juzgado Civil 11° Turno IUE 2-54854/2020 Ejecución Hipotecaria
Hipotecantes: Martha Yarlot Cuadrado Fleitas y José Ma Suarez Hortiguera

REMATE EN ANRCI - Av. URUGUAY 826 MONTEVIDEO

INF. **099 635 635 - 2916 8861** grematador@gmail.com
Escritorio: Zabala 1372 Esc. 15

ESTUDIO FAIN REMATARÁ JUDICIAL - SIN BASE - EN DÓLARES
MATR. 5328 Y 6.273 - R.U.C. 213918210016 y 216618120016

INVERSORES - EDIFICIO PARA RENTAS!!!

JOAQUIN VELAZCO ESQ. ACOSTA Y LARA

SON 9 UNIDADES EN PROPIEDAD COMUN: J. VELAZCO 3213/09/11/07/03 Y ACOSTA Y LARA 2306. 8 UNIDADES SE ENCUENTRAN ARRENDADAS POR UN TOTAL DE \$145.500 MENSUALES. TODOS CON GARANTIA. LOS CONTRATOS NO ESTAN INSCRITOS. SON: 2 CASAS EN P.B. DE 1 DORM., 1 CASA EN P.B. DE 2 DORM., 3 CASAS EN P.A. DE 1 DORM., 1 CASA EN P.A. DE 2 DORM., 1 LOCAL COMERCIAL S/BAÑO Y 2 GGES. UNIDOS CON BAÑO. 395 m2 CONSTRUIDOS APROX.

PADRON 26.215 - Juzgado Civil 8° Turno Ficha 2-25462/2016

MARTES 10 DE MARZO - 14:30 HS. URUGUAY 826 - ASOCIACION DE REMATADORES

SEÑA: 30% - COMISIÓN E IMPUESTOS: 3,66%
INFORMES: 2900.0667 - (099) 151.883
mail: remates@adinet.com.uy - web: www.estudiofain.com

2026

JIB José Ignacio Borrazás Deambrosi Rematador - Tasador - Mat. 5509

REMATE JUDICIAL SIN BASE - EN DÓLARES

PADRÓN MULTIPROPÓSITO con EMBLEMÁTICA BODEGA en CARMELO

AMPLIA PLANTA DE ENVASADO DE LÍQUIDOS, CAVA, BODEGA, VINA, DEPOSITOS, GALPONES, MUELLE A° LAS VACAS



Miércoles **11** de MARZO 14:00 hs. en BODEGA IRURTIA CARMELO

TERRENO: 6,48 Hectáreas **EDIFICADO:** 7.728 mts²

Coordinar exhibición y visita previamente con el rematador
SEÑA: 20% - más comisión e IVA 3,66% en el acto, MEDIOS DE PAGO POR LEY 19.210.
Antecedentes: Juzgado Carmelo 2° Turno. IUE 227-785/2019
Informes con el Rematador al **099 161 534**
www.rematesjb.com



CONSTRUCCIONES	AREA M ²
Embotellado - Expedición	2.925
Piletas - Destileria	1.862
Cava	671
Cobertizo y Balanza	1.155
Oficinas y entepiso	185
Depósito y talleres	930

JIB José Ignacio Borrazás Deambrosi Rematador - Tasador - Mat. 5509

CARTELERA DE REMATES



REMATARÁ JUDICIAL – SIN BASE – EN PESOS
MATR. 5328 Y 6.273 - R.U.C. 213918210016 y 216618120016

INVERSORES!!

OBRA PARA TERMINAR CON PERMISO DE CONSTRUCCION (I.M.M) Y PROMOCION DE VIVIENDA SOCIAL (A.N.V.)

ATANASILDO SUAREZ ENTRE EMANCIPACION Y GRAL. HORNO
TERRENO 493 m2 Y PROYECTO PARA 5 CASA: 4 DE 3 DORMITORIOS Y 1 DE 2 DORMITORIOS. AVANCE DE OBRA: 30% APROXIMADAMENTE PADRON 159.100

MARTES 24 DE MARZO – 13:30 HS. – URUGUAY 826 ASOCIACION DE REMATADORES

SEÑA: 30% - COMISIÓN E IMPUESTOS: 3.66%
INFORMES: 2916.4731 – 099 151 883
mail: remates@adinet.com.uy - web: www.estudiofain.com



REMATE JUDICIAL SIN BASE EN U\$S

Antecedentes: Juzgado Familia de 28° turno, IUE 69-354/2002
Remate en Av. Uruguay 826 (ANRTCI), Montevideo.

DESOCUPADO!!! APTO. PARA RECICLAR CORDON SUR.

Fecha 18/03/26 - Hora 14:30

Padrón 115.489/003 - Guaná 2263 apto. 003 (timbre 002) entre Acevedo Díaz y Cassinoni.
Construida: 42 m2 (35 en PB, 7 en PA) - 3 habitaciones, estar, baño, cocina. Interior por corredor.

INFORMES: TEL: 2900 3099 - 2900 4620 **www.assad.uy**

CONDICIONES: SEÑA 30% COM. E IMP. 3.66 % EN EL ACTO DE REMATE.

CARTELERA DE REMATES

Mat. 5780

RUT 215 178 070 018



PABLO LAKIEROVICH

REMATE JUDICIAL - SIN BASE - EN DÓLARES

CH 101 Programa 649 - CASA 001

CASA DE 2 DORMITORIOS

Y GRAN PATIO CON PARRILLERO

Cayambe 3325 esquina Manuel Meléndez

Padrón 410.892/001

Superficie según plano: 40,26 m²

más uso exclusivo de patio "E" de 59,38 m²



JUEVES
19 de
MARZO
de 2026
14:30 hs.
AV. URUGUAY 826
ANRTCI
Montevideo

En el acto 30% más com. e imp. 3,66%
con medios de pago autorizados por la Ley de inclusión financiera.

Antec.: Jdo. Letrado Civil de 8° Turno. IUE: 2-18307/2021

Se sugiere consultar a su profesional de confianza para estudio de expediente, título y demás.

INFORMES: 2901 7324 de 14:00 a 18:30
099 632 052 - pablolaki@gmail.com

CARTELERA DE REMATES

REMATE JUDICIAL

**A REALIZARSE EN ANRTCI
URUGUAY 826 ESQ. FLORIDA
MONTEVIDEO**



**PABLO DANIEL
BARRIENTOS**
MATRICULA 5445
RUT 110206470014

**EN CIUDAD DE LA COSTA, FRENTE AL MAR
MITAD INDIVISA PADRON 4594 AREA 615 M2**

EN USS - SIN BASE - SEÑA: 30% + COM E IMP.: 3.66%



2026

**MIERCOLES
18
MARZO
11:30 hrs.**

***RAMBLA COSTANERA
ENTRE CALLES DEL
ESTIO Y DEL PLATA***

**INFORMES: 099 626 682 - rdorpablobarrientos@gmail.com
ANTECEDENTES: JDO LTDO. CIVIL DE 11 I.U.E. 2-41285/2018**

CARTELERA DE REMATES

Rematador
Tasador Agente
Inmobiliario



STEFANOLI

Mario Stefanoli
MAT 4219
RUT 211743790012

REMATARA – JUDICIAL – SIN BASE - EN DOLARES

Unidad 010 Complejo Habitacional El Cortijo - MALDONADO

19 de MARZO - 15:30 Horas - En Jose Dodera 869 - MALDONADO

Acceso por Antiguo Camino Lussich y con frente a calle Las Garzas
Padrón 20886/010

Superficie unidad 60,55 m2 y uso exclusivo de jardinera, jardín y porche.

SEÑA 30 % - COM. E IMP. 3,66 % - Antecedentes: IUE 2-4236/2024

Por informes: www.stefanoli.com - 099619141

Rematador
Tasador Agente
Inmobiliario



STEFANOLI

Mario Stefanoli
MAT 4219
RUT 211743790012

REMATARA – JUDICIAL – SIN BASE - EN DOLARES

INMUEBLE EN VILLA GARCIA LAUDELINO VAZQUEZ 3561 casi calle B Muy buena ubicación!!!

10 DE MARZO 2026 – 12:30 Horas en AVENIDA URUGUAY 826 (ANRTCI)

CASA CON LIVING COMEDOR, DORMITORIOS, BAÑO, COCINA, BUHARDILLA,
ESTACIONAMIENTO. BARBACOA CON BAÑO. SUPERFICIE S/ CÉDULA 170 M2.

A DOS CUADRAS DE RUTA 8 Y CERCA DE ZONA FRANCA.

IUE 2-105014/2023 | SEÑA 30 % - COM. E IMP. 3,66 %

(en el acto con los medios de pago previstos por la ley)

Por informes: www.stefanoli.com - 099619141



APERTURAS DE SUCESIONES

Ley 16.044 Arts. 3° y 4°

Los Sres. Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.



EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9° Turno, dictada en autos: "GALLEN RUIZ, WALTER - SUCESIÓN" IUE 2-109828/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s WALTER ANTONIO GALLEN RUIZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 05 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: BRENDA ARACELI CORREA GUTIÉRREZ - Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

10p. 25 de febrero al 10 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8° Turno, dictada en autos: "MAGUNA FERNANDEZ, ANGEL - SUCESIÓN" IUE 2-98467/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Ángel Gustavo Maguna Fernández., emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 28 de noviembre de 2025. Firmado electrónicamente por: NATALIA GAVILANES CALERO - Actuario Adjunto.

10p. 26 de febrero al 11 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12° Turno, dictada en autos: "BENTANCOR LORENZOTTI, EDUARDO - SUCESIÓN" IUE 2-5752/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s EDUARDO ENRIQUE BENTANCOR LORENZOTTI, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 20 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA - Actuario Adjunto.

10p. 26 de febrero al 11 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23° Turno, dictada en autos: "BARELL, ALFREDO - SUCESIÓN" IUE 2-121091/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Alfredo Federico Jose Barell, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 18 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: VALENTINA SOLEDAD BARRERA ÁVILA - Actuario Adjunto.

10p. 26 de febrero al 11 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12° Turno, dictada en autos: "WALASEK, ANDRES y otro - SUCESIÓN" IUE 2-63345/2022, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Andrés WALASEK o WALASZECK SEMANCIK y Gladys UBIEDO ó UVIEDO VARELA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 18 de diciembre de 2025. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA - Actuario Adjunto.

10p. 27 de febrero al 12 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11° Turno, dictada en autos: "TERAN, SOTELO y otro - SUCESIÓN" IUE 2-125150/2024, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s SOTELO ALBERTO TERÁN y TERESA IVONNE TERAN NÚÑEZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 04 de junio de 2025. Firmado electrónicamente por: JOSÉ ROBERTO CONTE GARCÍA - Actuario Adjunto.

10p. 2 al 13 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12° Turno, dictada en autos: "EULACIO CAMPAL, HUGO y otro - SUCESIÓN" IUE 2-119592/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s HUGO EULACIO CAMPAL e IRIS IRENE ROCCA TOME, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 06 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA - Actuario Adjunto.

10p. 2 al 13 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13° Turno, dictada en autos: "PAGALDAY, MARIA - SUCESIÓN" IUE 2-100599/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARÍA CECILIA PAGALDAY o MARÍA CECILIA PAGALDAY FONTANS, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 25 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: FLAVIA FOLINI IRIGOYEN - Actuario Adjunto.

10p. 2 al 13 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13° Turno, dictada en autos: "FAGUNDES SOCCA, RITTA - SUCESIÓN" IUE 2-118382/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s RITTA FAGUNDES SOCCA o RITA SOCCA FAGUNDEZ o RITA SOCCA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 10 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: FLAVIA FOLINI IRIGOYEN - Actuario Adjunto.

10p. 2 al 13 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2° Turno, dictada en autos: "MOLL RAMA, JUANA - SUCESIÓN" IUE 2-109746/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Juana Isabel Moll Rama, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 26 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: BRENDA ARACELI CORREA GUTIÉRREZ - Administrativo V Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

10p. 3 al 16 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9° Turno, dictada en autos: "ZAHN KURZEL, WILFRIED - SUCESIÓN" IUE 2-107042/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s WILFRIED JOSEF ZAHN KÜRZEL, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 27 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: BRENDA ARACELI CORREA GUTIÉRREZ - Administrativo V Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

10p. 3 al 16 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2° Turno, dictada en autos: "DIPAULO MARTINEZ, ANGEL - SUCESIÓN" IUE 2-108532/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ANGEL DIPAULO MARTINEZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 13 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: ISABEL SOLÍS PRESSA - Actuario Adjunto.

10p. 4 al 17 de marzo de 2026

Publicamos sus edictos en el Diario Oficial

MÍSTICA

Descubrí la primera agencia
IA FIRST del Uruguay



APERTURAS DE SUCESIONES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3° Turno, dictada en autos: "GOSSI GODOY, ANA - SUCESIÓN" IUE 2-4351/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ANA OFELIA GOSSI GODOY, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 26 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: FLORENCIA MARÍA BONINO REIG - Actuario Adjunto.

10p. 4 al 17 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3° Turno, dictada en autos: "ARREGUI PRADA, GUALBERTO - SUCESIÓN" IUE 2-6427/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s GUALBERTO AMAURY ARREGUI PRADA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 26 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: FLORENCIA MARÍA BONINO REIG - Actuario Adjunto.

10p. 4 al 17 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17° Turno, dictada en autos: "ANNUITI CARRETA, GIOVANNI - SUCESIÓN" IUE 2-50938/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Giovanni ANNUITI CARRETTA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 05 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: MARÍA del CARMEN ROLDÁN PUCCIARELLO - Actuario.

10p. 4 al 17 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10° Turno, dictada en autos: "SILVA LEGUIZAMON, ENRIQUE - SUCESIÓN" IUE 2-118404/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ENRIQUE ANTONIO SILVA LEGUIZAMÓN, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 19 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: YAMILA ESCARONE GIMÉNEZ - Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

10p. 6 al 19 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5° Turno, dictada en autos: "PATRONE FARNES, REYNALDO DANIEL - SUCESIÓN" IUE 2-119265/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s REYNALDO DANIEL PATRONE FARNES, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 04 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA - Actuario Adjunto.

10p. 9 al 20 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12° Turno, dictada en autos: "MAGALLANES, ULDA BEATRIZ y otro SUCESIÓN" IUE 2-109670/2024, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ULDA BEATRIZ MAGALLANES MENDEZ y MARIA PIA PEDRAGOSA MAGALLANES, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 21 de octubre de 2025. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA - Actuario Adjunto.

10p. 9 al 20 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18° Turno, dictada en autos: "BRICEÑO PEREZ, ROBERTH - SUCESIÓN" IUE 2-28/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Roberth Alberto BRICEÑO PEREZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 18 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: GIOVANNA MARÍA GALLO MARTÍNEZ - Actuario Adjunto.

10p. 9 al 20 de marzo de 2026



EMPLAZAMIENTOS

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 5° Turno, dictada en autos: "OSMO, JAIME c/ EIRALDI ZABALA, JUAN - EJECUCIÓN DE PRENDA" IUE 2-49695/2019, SE NOTIFICA a DAIANA BELEN MOLINELLY, RUBEN MARCELO MOLINELLY y a cualquier otro posible interesado en la sucesión de ROSA SUSANA ZABALA BRENA la providencia N°2401/2025 del 19/09/25 que se transcribe: Decrétase la venta en pública subasta, en dólares americanos, sin base y al mejor postor de los derechos hereditarios embargados en autos en diligencia presidida por la Sra. Alguacil y por el martillero propuesto, a quien se recabará aceptación del cargo. Expídanse edictos, los que se publicarán por el término de un día y en los que se hará constar que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% (treinta por ciento) de su oferta, así como la comisión del rematador más IVA. Dicho pago deberá realizarse en el acto, y si el precio total de lo rematado superare las U.I. 1.000.000 (unidades indexadas un millón), se hará efectivo mediante letra de cambio, cheque certificado o transferencia electrónica de una entidad bancaria de plaza, cumpliendo así con la normativa vigente (ley N° 19.889) Oportunamente, expídase formulario de apertura de cuenta en el BROU a la orden de la Sede y bajo el rubro de autos. Pasen a la Sra. Alguacil para el señalamiento de fecha de remate y, cumplido, notifíquese personalmente. Montevideo, 26 de noviembre de 2025. Firmado electrónicamente por: VERÓNICA EDDY PuÑALES URBAN - Actuario.

10p. 25 de febrero al 10 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Trabajo de 5° Turno, dictada en autos: "CARTAGENA MENCHACA, LUIS c/ TODOS Y CADA UNO DE LOS PROPIETARIOS y otro - PROCESO LABORAL ORDINARIO (LEY 18.572)" IUE 2-47194/2025, por Decreto Nro. 110/2026 de fecha 06/02/2026, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los titulares y/o sucesores de la totalidad de las unidades de propiedad horizontal que integran el EDIFICIO COMPLEJO GALERIA CRISTAL, con frente a la Avenida 18 de Julio N° 985 y calle Colonia N° 978, de la Localidad Catastral Montevideo, Departamento de Montevideo, PADRON MATRIZ N° 5373, unidades de propiedad horizontal padrones individuales números: 5373/001, 5373/002, 5373/003, 5373/004, 5373/005, 5373/006, 5373/007, 5373/008, 5373/009, 5373/010, 5373/011, 5373/012, 5373/013, 5373/014, 5373/015, 5373/016, 5373/017, 5373/018, 5373/019, 5373/020, 5373/021, 5373/022, 5373/023, 5373/024, 5373/025, 5373/026, 5373/027, 5373/028, 5373/029, 5373/030, 5373/031, 5373/032, 5373/033, 5373/034, 5373/035, 5373/036, 5373/037, 5373/038, 5373/039, 5373/040, 5373/041, 5373/042, 5373/043, 5373/044, 5373/101, 5373/102, 5373/103, 5373/104, 5373/105, 5373/106, 5373/107, 5373/108, 5373/109, 5373/110, 5373/111, 5373/112, 5373/113, 5373/114, 5373/115, 5373/116, 5373/117, 5373/201, 5373/301, 5373/302, 5373/401, y 5373/501 para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. (Art. 89 y 127 C.G.P.) Se deja constancia que la publicación se encuentra exonerada del pago de las publicaciones en virtud de lo dispuesto por el art. 28 de la Ley N° 18.572, en la redacción dada por el art. 8 de la Ley N° 18.847. Montevideo, 26 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: MARCOS JAFFE FERREIRA - Administrativo V Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

10p. 3 al 16 de marzo de 2026

Publicamos sus edictos en el Diario Oficial



dianomi

CALIDAD EN ABASTECIMIENTO INDUSTRIAL

PRESCRIPCIONES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 15° Turno, dictada en autos: "ABAL MOURIZ, MARÍA DEL ROSARIO - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-53746/2023, de la demanda traslado, emplazándose por edictos (art. 127 del CGP), a todos los que consideren que tienen derechos sobre el inmueble Padrón N° 118.271 de la Décima Sección Judicial de Montevideo, ubicado en calle Orleans 2412 y 2415, y a los titulares de los Padrones linderos Nros. 118.272, 118.270 y 11.296, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio. Montevideo, 10 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: PATRICIA MARTALECUNA MARTÍNEZ - Actuario Adjunto.

10p. 27 de febrero al 12 de marzo de 2026



EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 13° Turno, dictada en autos: "HIRIART CARRETERO, GUILLERMO - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-53486/2023, EDICTO Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13° Turno dictada en autos caratulados "HIRIART CARRETERO, GUILLERMO - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2 - 53486/2023 y según decreto n° 2868/2024 de fecha 7 de octubre de 2024, se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho al inmueble padrón número 21.442/203 que según plano del Agrimensor Carlos Steffen de abril de 1975, inscripto en catastro el 18 de noviembre del mismo año con el número 507, tiene una superficie de 49 metros con 80 decímetros, correspondiéndole el uso exclusivo del bien "terrazza J dos", sito en Bulevar Artigas 1659 apartamento 203, localidad catastral Montevideo, especialmente a los últimos titulares registrales Sres. Wilde Rosendo Rey y Jorgelina Bulen y sus sucesores a cualquier título, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quién se seguirán las actuaciones. Montevideo, 06 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: MARÍA CLAUDIA HERNÁNDEZ AMORÓS - Actuario.

10p. 2 al 13 de marzo de 2026

© 2902 4256

MARTES

10

MARZO

AVISOS del DÍA

APERTURAS DE SUCESIONES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8° Turno, dictada en autos: "DEL PRETE CANEGALLO, CARLOS - SUCESIÓN" IUE 2-123632/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Carlos o Carlo del Prete Canegallo o Canegado, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 24 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA - Actuario Adjunto.

10p. 10 al 23 de marzo de 2026



CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN ADH Convoca a Asamblea General Ordinaria el viernes 13 de marzo a las 19:30 hs, en Bvar Artigas 2173. Orden del día: Apertura, lectura memoria anual, lectura balance, baja y alta socios y otros asuntos.

3p. 9 al 11 de marzo de 2026



REMATES

FERNANDO OLASCOAGA

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 1° Turno, dictada en autos: "CANAVESI SOROA, DIEGO c/ PRESA PEREZ, ALEXANDRA - EJECUCIÓN HIPOTECARIA" IUE 2-4752/2025, se hace saber que el martes 10 de abril de 2026 a la hora 14:30 en el local de ANRTCI, Av. Uruguay 826, el Rematador Francisco Olascoaga, Mat. 4986, RUT 211630610019, sacará a remate en pública subasta, en dólares estadounidenses, sin base y al mejor postor, en acto presidido por la Oficial Alguacil de la Sede, el siguiente bien inmueble: UNIDAD DE PROPIEDAD HORIZONTAL NÚMERO 901, la que forma parte del edificio bajo el régimen de propiedad horizontal de la Ley 10751 y Art. 20 de la Ley 18795, construido en un solar de terreno sito en la localidad Catastral Montevideo, Departamento de Montevideo, empadronado con el número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA (426.470 antes cuatrocientos diez mil setecientos setenta - 410.770), el que según el plano de mensura y fraccionamiento del Ingeniero Agrimensor Wilson Arcari, de noviembre de 2012, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 24 de setiembre de 2013, con el número 46217, consta de una superficie de once (11) hectáreas dos mil seiscientos diecisiete (2.617) metros veintidós (22) decímetros y se deslinda así: al NORTE 9 tramos rectos, el primero de 132 metros 79 centímetros de frente a la calle Emilio Castelar, el segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de 106 metros 18 centímetros, 39 metros 28 centímetros, 31 metros 60 centímetros, 36 metros 22 centímetros, 24 metros 22 centímetros, 36 metros 22 centímetros y 50 metros 36 centímetros, respectivamente, todos lindando con el padrón número 410.778, el noveno de 258 metros 81

centímetros de frente a la calle Emilio Castelar; al ESTE dos tramos rectos, el primero de 171 metros 20 centímetros de frente a la calle Roberto Berro, uniéndose este frente con el anterior ochava curva de 10 metros 73 centímetros de desarrollo, el segundo de 128 metros 61 centímetros de frente a la calle Mallorca, uniéndose este frente con el anterior, ochava curva de 14 metros 12 centímetros de desarrollo; al SUR 373 metros 73 centímetros a la calle Mallorca, uniéndose ese frente con el anterior, ochava curva de 15 metros 50 centímetros de desarrollo; al OESTE, 208 metros 20 centímetros de frente a la calle Pirán, uniéndose este frente con el anterior, ochava curva de 10 metros 80 centímetros de desarrollo, y uniéndose este frente con el primero de frente a la calle Emilio Castelar, ochava curva de 12 metros 94 centímetros de desarrollo. La UNIDAD DE APARTAMENTO NOVECIENTOS UNO (901) se encuentra empadronada individualmente con el número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA BARRA "Z" BARRA NOVECIENTOS UNO (426.470/Z/901) y de acuerdo al precitado plano pertenece al Bloque "Z", se ubica en noveno piso a cota vertical más 27 metros con una superficie de cuarenta y siete metros treinta y cuatro decímetros (47 m 34 dm), y le corresponde el uso exclusivo de Terraza "C9". SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar acto seguido a la bajada de martillo, el 30% de su oferta en calidad de seña, más la comisión del rematador del 3,66% (incluye el IVA del 22%) sobre el precio rematado. 2) Serán de cargo del expediente la comisión e impuestos al rematador, o sea, el 1,22% (incluye el IVA del 22%). 3) Se desconoce la situación ocupacional y el estado de conservación. 4) Podrá ser imputado al precio, únicamente la deuda por Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza

REMATES

Primaria, hasta la fecha del remate. 5) Que según lo informado por el ejecutante existe deuda por Contribución Inmobiliaria, Impuesto de Primaria, Gastos Comunes, Tarifa de Saneamiento y Tributos Domiciliarios. 6) Que el mejor postor deberá tener presente que al momento de abonar la seña debe cumplir con lo establecido en las Leyes 19210, modificativas, concordantes y decretos reglamentarios. 7) Asimismo deberá depositar el saldo de precio, en la cuenta abierta en el BROU bajo el rubro de autos y a la orden de la Sede, en el plazo máximo de 20 días corridos, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del auto aprobatorio del remate y que no será interrumpido por las Ferias Judiciales ni por Semana de Turismo. 8) A la fecha se desconoce la existencia de deudas nacionales y/o departamentales que afecten el bien inmueble. 9) Se remata en las condiciones jurídicas y materiales que surgen del expediente y de la documentación presentada, que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado sito en el Palacio de los Tribunales, Pasaje de los Derechos Humanos 1309 Piso 3, de la ciudad de Montevideo, debiéndose tener presente el artículo 390 del CGP. Y a los efectos legales se realiza esta única publicación. Montevideo, 26 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: MARÍA SOLEDAD BAGLIVO LOGGIA - Actuario Adjunto.

1p. 10 de marzo de 2026



JUAN ALFREDO MARTÍNEZ
EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 4º Turno, dictada en autos: "MALOWANY, DAVID c/ BENTANCUR DE LOS SANTOS, CRISTIAN y otro -JUICIO EJECUTIVO" IUE 2-6911/2023, se hace saber que el próximo 24 de marzo del 2026 las 11:00 horas, en el local sito en calle Av. 8 de Octubre N.º 4336 y 4328, ciudad de Montevideo, por intermedio del rematador Juan Alfredo Martínez, matrícula N.º 4786, RUT N.º 210.765.560.011, presidido por la Sra. Alguacil de la Sede, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, y en dólares estadounidenses, del siguiente bien: VEHÍCULO AUTOMOTOR, tipo sedan 5 puertas, marca CHEVROLET, modelo AGILE LS 1.4, año 2012, motor U65035686, chasis 8AGCA4850CR108344, a combustible NAFTA, empadronado actualmente con el N.º 1227412 en el departamento de Montevideo, matrícula actual SBM 8244. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar el 100% de su oferta en el acto de serle aceptada su postura, empleando los medios de pago previsto por la Ley N.º 19210, modificativas y decretos reglamentarios. 2) Existe deuda con la Intendencia de Montevideo por patente de rodados y conexas, así como por concepto de interdicciones y multas, las que al 06/06/2025 ascendían al monto de \$ 159.247,16, desconociéndose la existencia de otras deudas/multas que las allí detalladas. 3) Que la titularidad municipal no está a nombre del último titular registral. 4) existe saldo de precio pendientes de pago en el último título, siendo pasible de resolución la compraventa. 5) La entrega del bien deberá realizarse dentro de las 24 horas, pudiendo retirarse el vehículo en el acto de remate, si no quedaran saldos pendientes de pago. 6) El automotor se remata en las condiciones que surgen del expediente, de la documentación agregada al mismo y de los certificados registrales. 7) Se desconoce el estado de conservación del vehículo así como su funcionamiento. 8) Serán de cargo del mejor postor los gastos y honorarios relativos a la confección de títulos de propiedad y transferencia municipal si correspondiere, seguro obligatorio (SOA Ley 18412), impuestos, y demás gastos que la Ley pone a su cargo, así como el 10% más IVA por la comisión de compra del Rematador. 9) Que serán de cargo del expediente la comisión del Rematador del 2% más IVA. 10) El estudio de títulos se realizó en base a documentos originales, y el vehículo se remata en las condiciones jurídicas y materiales que surgen del expediente, certificados registrales, titulación y documentación presentada, estando la titulación a disposición de los interesados en OFGECEN, sito en la calle 25 de mayo 500 (art. 387 a 390 CGP). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia que se tuvieron a la vista certificados registrales N.º 3566300 de fecha 11/02/2026, N.º 3566306 de fecha 10/02/2026 y N.º 3586782 de fecha 04/03/2026. Montevideo, 09 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: FLORENCIA NATHALIE MONTERO ARABI - Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

1p. 10 de marzo de 2026

Deli for Life

saborea la vida



970universal.com

970universal en vivo 

Domingos Canal de Youtube :
Ideas y Contenidos



PROPIEDADES

BYZ

José Ignacio Borrazás 099161534
Guadalupe Zefferino 099928190



TRIBUNALES

PUBLICACIONES JUDICIALES

**PUBLIQUE AQUÍ SUS EDICTOS
SIN MOVERSE DE SU ESTUDIO
Y AL MEJOR PRECIO**

REMATES (CONSULTE PRECIO)

Los precios son contado con impuestos incluidos.

EL MUNDO DE LA JUSTICIA EN SUS MANOS

diario@tribunales.com.uy - www.tribunales.com.uy

094 622 624